

Actuaciones y plazos según tipo de IT (Incapacidad Temporal)

PRESTACIONES SEGÚN TIPO DE IT EN BS

IT DERIVADA DE ENFERMEDAD	PRESTACIÓN	
	LABORAL	LABORAL
IT DERIVADA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE	LABORAL	

PRESTACIÓN		
No existen restricciones, según Convenio.		
LA TRABAJADORA / EL TRABAJADOR RECIBIRÁ		
100% del Salario Pensionable.		
50% del B50 de los días de IT.		
Resto de conceptos según su naturaleza.		

¿QUIÉN PAGA?		
El Banco		
En nómina aparecen conceptos específicos de esta situación.		

¿QUIÉN SE RESPONSABILIZA DEL TRATAMIENTO MÉDICO?		
El médico de cabecera o especialista		
La Mutua (que debe proporcionar la medicación y el tratamiento de forma gratuita)		

Banco Sabadell, gracias a la aplicación del Convenio (firmado con mayoría de CCOO), complementa la prestación legalmente establecida (entre el 60% ! el 75% de la base reguladora) hasta el 100% del salario pensionable. Estas mejoras, pagadas por la empresa, y por tanto, desaparecen si finaliza la relación contractual estando de baja.

Si tienes una enfermedad, tienes derecho al tiempo y condiciones necesarias para curarte.

TRAMITACIÓN DE LA BAJA SEGÚN DURACIÓN

Duración prevista de la baja	Fecha de la baja	1ª revisión/alta	Siguientes revisiones médicas
------------------------------	------------------	------------------	-------------------------------

Alta y baja en el mismo acto médico. La fecha del alta prevista podrá ser la misma que la de la baja o alguno de los 3 días naturales siguientes.

El trabajador o trabajadora puede solicitar reconocimiento médico para el día de alta fija, para valorar si es necesario continuar de baja

En este caso, el médico emitirá un parte de confirmación de baja que anulará el alta anterior.

Muy Corta 1-4 días naturales	Día del acto médico, consignando la fecha de la próxima revisión	Máximo 7 días después de la baja.	Entre los diferentes partes de confirmación no podrá haber una diferencia de más de 14 días naturales.
	5-30 días naturales	Día del acto médico, consignando la fecha de la próxima revisión	Máximo 7 días después de la baja.

Media 31-60 días naturales	Día del acto médico, consignando la fecha de la próxima revisión	Máximo 7 días después de la baja.	Entre los diferentes partes de confirmación no podrá haber una diferencia de más de 28 días naturales.
	61 días naturales o más	Día del acto médico, consignando la fecha de la próxima revisión	Máximo 14 días después partes de confirmación no podrá haber una diferencia de más de 35 días naturales.

¡IMPORTANTE: La incomparencia a la revisión médica prevista en los partes de baja y confirmación, **puede suponer el alta médica.**

Documentación que el trabajador o trabajadora deberá entregar a la empresa:

Baja duración prevista Muy corta:	Otras duraciones de baja
Parte de baja + alta y de confirmación en su caso: antes de las 24 horas siguientes.	El parte de baja y los de confirmación durante los 3 días hábiles posteriores. El parte de alta, en las 24 horas siguientes a su expedición.